

SCI-873-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.
Auditor interno

MAE. Silvia Watson Araya
Rectora a. i.

Sr. Anyelo Guzmán Pérez, presidencia a. i.
Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 22 de octubre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3427, Artículo 9, del 22 de octubre de 2025.
Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del
Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el
financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del
Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio
R-896-2024 -Segunda Votación

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
2. **Vida Estudiantil:** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

- 5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
- 6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. En relación con los fines de la Institución, los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*

...

- c. *El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

- 4. Sobre las iniciativas de reforma e interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 142 dispone lo siguiente:**

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

- 5. De conformidad con el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece que:**

Artículo 97

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.

- 6. Los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:**

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de

Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente en relación con las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) y en atención al oficio AUDI-141-2022:

...

SE ACUERDA:

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.

...

e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.

... (El resaltado no es del original)

8. Mediante el oficio R-896-2024, fechado el 31 de julio de 2024, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, presentó al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha propuesta plantea lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia por las Políticas específicas para la ejecución, propone la modificación de algunos artículos.

Por tanto, se propone modificar los artículos No. 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se armonicen a las Políticas Específicas institucionales.

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Propuesta Modificación
Artículo 108 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, los cuales no deben tener contradicciones con la normativa interna y leyes de la República. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por	Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido por mutuo acuerdo con la administración derivado de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será

<i>el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.</i> <i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023.</i> <i>Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</i>	<i>aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría, según análisis del plan de trabajo anual y en cumplimiento de la normativa institucional.</i>
Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración. El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral sobre el cumplimiento del plan anual operativo, PAT, Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto, de forma anual y el Informe de Cumplimiento al Plan de Trabajo, Liquidación de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros, a la Vicerrectoría de Administración. Así el Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.

...

9. Mediante el oficio SCI-712-2024, recibido el 7 de agosto de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en ese momento coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio R-896-2024, con

copia a la Secretaría del Consejo Institucional. Dicho oficio contiene la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se remite por cuanto esta propuesta es competencia de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Adicionalmente, se indica que la solicitud de la Rectoría incluida en el mismo oficio -relativa a la derogatoria de los acuerdos tomados en la Sesión N.º 3090, artículo 12 (del 4 de octubre de 2018), y en la Sesión N.º 2943, artículo 10 (del 21 de octubre de 2015), sobre la formulación presupuestaria FEITEC - será valorada por la Comisión de Planificación y Administración como parte del reglamento que regulará la asignación y ejecución de recursos a la FEITEC.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión N.º 438 del 03 de octubre del 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024 aprobó las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025. Del acuerdo se extrae lo siguiente, correspondiente a la Política 5.19:*

...

SE ACUERDA:

- a. *Aprobar las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2025”:*

...

5.19 El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.

... (El resaltado no pertenece al original)

2. *La Rectoría, en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025, mediante el oficio R-896-2024, fechado 31 de julio de 2024, entregó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue recibida por traslado de la Comisión de Planificación y Administración (oficio SCI-712-2024).*

3. *Mediante oficio SCI-885-2024 del 27 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó criterio legal a la Oficina de Asesoría Legal sobre el término más adecuado para la redacción del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, la Oficina de Asesoría Legal emitió el oficio Asesoría Legal-503-2024, donde, tras referirse al concepto de "antinomía jurídica", concluye que las expresiones "no tener contradicciones" y "ser coherentes" no son similares, siendo la primera una condición necesaria para la segunda, y la más adecuada para evitar un choque normativo entre la reglamentación de la FEITEC y la normativa institucional y nacional.*
4. *A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante oficio SCI-975-2024, la Oficina de Asesoría Legal remitió el oficio AL-078-2025 del 11 de febrero de 2025, el cual se pronuncia sobre la propuesta de modificación del artículo 108 estatutario. Dicho criterio considera jurídicamente procedente la ampliación de que los Estatutos de la FEITEC no tengan contradicción con toda la normativa institucional y la legislación nacional vigente, además del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *En las siguientes reuniones la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico antes de someterla a consulta de la comunidad:*
 - *Reunión N.º 412 del 20 de setiembre de 2024*
 - *Reunión N.º 414 del 18 de octubre del 2024, (se realizó audiencia con la señorita Francini Mora Chacón y con el señor Wagner Segura Porras, representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional)*
 - *Reunión N.º 421-2025 del 21 de febrero de 2025*
 - *Reunión N.º 423-2025 del 21 de marzo de 2025*
6. *En la Sesión Ordinaria N.º 3405, artículo 9, del 23 de abril de 2025, el Consejo Institucional acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plazo de consulta finalizó el 28 de mayo de 2025. Dicho acuerdo señala lo siguiente:*

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 108

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y **no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.***

Artículo 109

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.*

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

...

7. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias, personas funcionarias y estudiantes, las cuales se recibieron durante el plazo establecido:
 - a. Correo electrónico fechado 28 de abril de 2025, suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, colaborador de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.
 - b. Oficio FEITEC-TH-220-2025, fechado 13 de mayo de 2025, del Tribunal de Honor de la FEITEC, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, presidente del Tribunal de Honor de la FEITEC.

- c. Oficio FEITEC-DAE-045-2025, fechado 23 de mayo de 2025, suscrito por Joseph Beita Elizondo, presidencia del Directorio de Asambleas Estudiantiles.
 - d. Oficio VIESA-246-2025, fechado 28 de mayo de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - e. Observaciones fechadas 27 de mayo de 2025, emitidas por los estudiantes: señor Justin Guzmán Rojas y el señor Eithan Fernández López
8. Las observaciones recibidas durante el proceso de consulta fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en las siguientes reuniones:
- Reunión N.° 430-2025 del 13 de junio de 2025. En esta reunión se realizó una audiencia en la que participaron los estudiantes Justin Guzmán Rojas, Eithan Fernández López, Saúl Peraza Juárez y Joseph Adrián Beita Elizondo.
 - Reunión N.° 435-2025 del 22 de agosto del 2025
 - Reunión N.° 437-2025 del 19 de setiembre del 2025. En esta reunión se contó con la participación de la señorita Francini Mora Chacón, presidencia de la FEITEC.
9. En la Sesión Ordinaria N.° 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Este acuerdo se publicó en la Gaceta N.° 1295 del 18 de agosto de 2025, comunicada por correo electrónico del 18 de agosto de 2025.

Considerando que:

- 1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso c, establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, dentro de su ámbito de competencia y conforme a los procedimientos establecidos en el propio Estatuto.
- 2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano y el dictamen de la Comisión deberá comunicarse a la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional.

3. *El Consejo Institucional ha atendido varias advertencias presentadas por la Auditoría Interna, las cuales señalan diferentes aspectos relacionados con los fondos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El espíritu ha sido buscar el mejor mecanismo para la asignación de recursos conforme a la normativa estatutaria, además de establecer los controles que aseguren el uso óptimo de los fondos de acuerdo con las leyes nacionales y el control interno de la Institución.*
4. *A partir del análisis detallado de las observaciones recibidas durante el período de consulta, se presenta a continuación la justificación que respalda la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*
 - a. **Artículo 108:**
 - i. *Se reconoce que la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es una entidad de gobierno estudiantil autónoma, con la facultad de establecer sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben registrarse ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
 - ii. *Durante el análisis de la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico, se cuestionó si la inclusión del texto que establece que dichos estatutos y reglamentos “no deben tener contradicciones con la normativa vigente” agrega valor al texto actual o, por el contrario, podría interpretarse como una limitación indebida a la autonomía de la FEITEC.*
 - iii. *Se razonó que, si bien el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la facultad de establecer condiciones para la transferencia y fiscalización de fondos públicos, esta potestad no debe extenderse a la imposición de requisitos sobre el contenido de los estatutos y reglamentos de la FEITEC.*
 - iv. *Asimismo, se enfatiza que ya existen mecanismos institucionales adecuados para ejercer control presupuestario, como la suspensión de transferencias en caso de mal uso de fondos, por lo que no se considera necesario establecer nuevos condicionamientos en el texto estatutario.*
 - v. *Por lo que, además, se concluyó que no se identifica un valor agregado sustantivo en la modificación propuesta del artículo 108, debido a que:*
 - *Las herramientas normativas para el control del uso de recursos ya están vigentes.*

- *La ley nacional prevalece automáticamente sobre cualquier reglamento interno, sin necesidad de reiteración expresa.*

En virtud del análisis realizado, se considera que la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no aporta mejoras sustantivas al texto vigente; por lo tanto, no se acoge dicha propuesta, sometida a consulta de la comunidad institucional y se mantiene el texto vigente.

b. Artículo 109:

- La modificación propuesta al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como propósito formalizar y aclarar el procedimiento mediante el cual se define el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), garantizando transparencia, seguridad jurídica y coherencia con el marco normativo institucional.*
- La definición del presupuesto de la FEITEC ha estado mediada por un acuerdo entre la Rectoría y la Federación, práctica que ha permitido atender las necesidades estudiantiles en diálogo con la administración. Sin embargo, el texto actual del artículo mencionado no refleja con claridad este proceso ni contempla un mecanismo formal para resolver los casos en que no se alcanza un acuerdo.*
- La redacción propuesta establece con mayor precisión que el presupuesto será definido por el Consejo Institucional, partiendo de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC, o bien, mediante mecanismos excepcionales definidos por el propio Consejo cuando dicho acuerdo no se logre.*
- Asimismo, se establece expresamente que el presupuesto incluirá tanto el total de las cuotas de bienestar estudiantil como las sumas adicionales necesarias, determinadas en función de tres criterios fundamentales: las necesidades planteadas por la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria del Instituto y su planificación interna. De esta manera, se armoniza el principio de autonomía estudiantil con la responsabilidad institucional en el manejo de fondos públicos.*
- Respecto a la observación planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en relación con la inclusión exclusiva de las cuotas de bienestar estudiantil “del nivel de grado”, se acordó no acogerla. Esto, por cuanto el propio Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 108, establece que “La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)*

es la entidad de gobierno estudiantil...”, sin realizar distinción alguna respecto del tipo de estudiantes que representa. En consecuencia, no resulta procedente introducir en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica una limitación que generaría contradicciones con lo dispuesto en dicha norma.

- vi. *Finalmente, se mantiene la disposición actual, según la cual el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil debe ser aprobado por el Consejo Institucional.*

c. Artículo 110:

- i. *Se elimina la frase: "La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos". Esta disposición es innecesaria y repetitiva, dado que la autonomía de la FEITEC y el manejo de sus asuntos internos ya están establecidos y garantizados en el artículo 108 de este cuerpo normativo. Su eliminación contribuye a la claridad y orden del texto.*
- ii. *Se sustituye la expresión: "presentará un informe semestral a la Vicerrectoría de Administración", por "presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC", este cambio permite que los detalles de la rendición de cuentas se definan de manera más oportuna, mediante la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto y la FEITEC.*
- iii. *Al incluir en este artículo la frase "el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC", se reconoce que este acuerdo es un instrumento de cumplimiento obligatorio. Esto asegura que los requerimientos de información puedan ser establecidos de forma más detallada y pertinente en dicho acuerdo en caso necesario.*

Se dictamina:

- a. *Mantener el texto vigente del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a primera votación la propuesta de modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, utilizando los textos indicados en la columna "Texto propuesto":*

Texto vigente	Texto consultado	Texto propuesto
Artículo 109	Artículo 109	Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.
Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.

<i>El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>	<i>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>	<i>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>
---	---	---

11. En la Sesión Ordinaria N.º 3426, artículo 15, del 14 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación relativa a la modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Rectoría mediante el oficio R-896-2024, con el propósito de fomentar el uso eficiente, adecuado y controlado de los recursos institucionales, en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.
2. Conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un espacio de 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Como resultado de dicho proceso, se recibieron observaciones que fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual detalla en su dictamen los ajustes realizados en cada caso, en atención a los comentarios recibidos, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico respecto a la modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo coincide en que la reforma propuesta no introduce mejoras sustantivas al texto actual. En virtud de lo anterior, se acoge el dictamen de la Comisión de mantener el texto vigente del artículo precitado.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto

Tecnológico de Costa Rica para atender los señalamientos emitidos por la Auditoría Interna en los últimos años, los cuales destacan la importancia de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. En atención a este objetivo, en años recientes se han aprobado diversos acuerdos orientados en la misma línea. Asimismo, en la Sesión Ordinaria N.º 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, este Consejo tomó el acuerdo de aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), lo cual refuerza la pertinencia y urgencia de reformar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 10.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3426, artículo 15, del 14 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
7. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica **presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.**

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
MBA. Sofia Brenes Meza, vicerrectora a. i., Vicerrectoría de Administración
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)